

MODIFICAN EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL COVID-19 EN MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD

El día de hoy, 24 de junio de 2020, se publicó en el diario oficial “*El Peruano*”, la Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM; mediante la cual se modifica el Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en el Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM y modificado por Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM. Así, dichos cambios son:

Elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo		
Texto original	1ra modificación	2da modificación
<p>(...) El Plan es remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del/la empleador/a, según corresponda, para su respectiva aprobación en el plazo máximo de cuarenta (48) horas. Una vez aprobado por el Comité es remitido al Viceministerio respectivo del MINEM, para la verificación de su estructura y contenido mínimo, conforme al Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, y al presente protocolo. Posteriormente, el Plan es remitido por los/las empleadores/as al MINSA, a través del INS, para las acciones pertinentes en el marco del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19). La secuencia antes mencionada se describe el Anexo No. 02 del presente protocolo.</p>	<p>(...) El Plan es remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del/la empleador/a, según corresponda, para su respectiva aprobación en el plazo máximo de cuarenta (48) horas. Una vez aprobado por el Comité es remitido al Viceministerio respectivo del MINEM, para la verificación de su estructura y contenido mínimo, conforme al Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA y su modificatoria, y al presente protocolo. Posteriormente, el Plan es remitido por los/las empleadores/as al MINSA, para las acciones pertinentes en el marco del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19). La secuencia antes mencionada se</p>	<p>(...) El Plan es remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del/la empleador/a, según corresponda, para su respectiva aprobación en el plazo máximo de cuarenta (48) horas. El empleador gestiona el registro del Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19). La secuencia antes mencionada se describe el Anexo No. 02 del presente protocolo. El Plan debe permanecer accesible a las entidades de fiscalización correspondientes, para las acciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, debe ponerse en conocimiento de los/las trabajadores/as y estar a disposición de sus clientes.</p>

<p>El Plan debe permanecer accesible a las entidades de fiscalización correspondientes, para las acciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, debe ponerse en conocimiento de los/las trabajadores/as.</p>	<p>describe el Anexo No. 02 del presente protocolo. El Plan debe permanecer accesible a las entidades de fiscalización correspondientes, para las acciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, debe ponerse en conocimiento de los/las trabajadores/as.</p>	
---	--	--

Medidas en el transporte de personal hacia y desde las unidades, instalaciones y/o centros de control

<p>Los empleadores deben seguir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Transporte Terrestre Privado (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 50% de capacidad. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una distancia mínima de 1.5 metros, uno de otro al momento de formar la fila de espera del embarque o desembarque de la unidad de transporte. • Adecuada separación entre los pasajeros (distancia mínima de 1.5 metros). <p>b) Transporte Aéreo (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 50% de capacidad. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una 	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Los empleadores deben seguir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Transporte Terrestre Privado (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: De acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una distancia mínima de 1 metro, uno de otro al momento de formar la fila de espera del embarque o desembarque de la unidad de transporte. • Adecuada separación entre los pasajeros (de acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente). <p>b) Transporte Aéreo (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: De acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una distancia mínima de 1 metro, uno de otro al momento de formar la fila de espera del
--	---------------------------	---

<p>distancia mínima de 1.5 metros, uno de otro al momento de formar la fila de espera del embarque o desembarque de la unidad de transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuada separación entre los pasajeros (distancia mínima de 1.5 metros). <p>c) Transporte Marítimo/Fluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 50% de capacidad. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una distancia mínima de 1.5 metros, uno de otro al momento de formar la fila de espera del embarque o desembarque de la unidad de transporte. • Adecuada separación entre los pasajeros (distancia mínima de 1.5 metros). 		<p>embarque o desembarque de la unidad de transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuada separación entre los pasajeros (de acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente). <p>c) Transporte Marítimo/Fluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: De acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente. • Los pasajeros deben evitar el contacto personal (saludos de mano, abrazos u otros), así como mantener una distancia mínima de 1 metro, uno de otro al momento de formar la fila de espera del embarque o desembarque de la unidad de transporte. <p>Adecuada separación entre los pasajeros (de acuerdo a lo determinado por la Autoridad competente).</p>
--	--	---

Medidas en el ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control

<p>Se realiza la recepción de personal de manera escalonada (con una distancia mínima de 1.5 metros) y control en un lugar aislado dentro de la unidad, instalación y/o centro de control.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Se realiza la recepción de personal de manera escalonada (con una distancia mínima de 1 metro) y control en un lugar aislado dentro de la unidad, instalación y/o centro de control.</p>
--	---------------------------	--

Medidas de higiene continua / medidas de convivencia

<p>Los/las trabajadores/as deben:</p> <p>a) Mantener la distancia social como mínimo a 1.5 metros de otras personas y observar si los compañeros tienen tos, o síntomas vinculados al COVID 19, evitando el contacto</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Los/las trabajadores/as deben:</p> <p>a) Mantener la distancia social como mínimo a 1 metro de otras personas y observar si los compañeros tienen tos, o síntomas vinculados al COVID 19, evitando el contacto estrecho y saludos de manos. (...)</p> <p>d) Si la unidad, instalación y/o centro de control cuenta con</p>
--	---------------------------	--

<p>estrecho y saludos de manos. (...) d) Si la unidad, instalación y/o centro de control cuenta con comedores, ascensores, vestidores o cafetines, estos deben mantener el distanciamiento de 1.5 metros entre los usuarios, para lo cual se debe efectuar la señalización de distanciamiento respectiva, así como respetar los turnos y horarios escalonados previamente establecidos. Se debe establecer un aforo no mayor del 50% y mantener dichos espacios adecuadamente ventilados.</p>		<p>comedores, ascensores, vestidores o cafetines, estos deben mantener el distanciamiento de 1 metro entre los usuarios, para lo cual se debe efectuar la señalización de Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM distanciamiento respectiva, así como respetar los turnos y horarios escalonados previamente establecidos. Se debe establecer un aforo no mayor del 50% y mantener dichos espacios adecuadamente ventilados.</p>
---	--	--

Medidas para el personal del grupo de riesgo

<p>Se consideran factores de riesgo para COVID-19: Edad mayor de 60 años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, Cáncer, diabetes mellitus, obesidad con índice de Masa Corporal (IMC) de 30 a más, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.</p>	<p>Se consideran factores de riesgo para COVID-19: Edad mayor de sesenta y cinco (65) años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con índice de Masa Corporal (IMC) de 40 a más, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad, tratamiento inmunosupresor u otros estados de inmunosupresión.</p>	<p>Se consideran factores de riesgo para COVID-19: Edad mayor de sesenta y cinco (65) años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con índice de Masa Corporal (IMC) de 40 a más, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad, tratamiento inmunosupresor u otros estados de inmunosupresión.</p>
---	---	--

Modificación del literal a) del numeral I del Anexo de la Resolución Ministerial No. 129-2020-MINEM/DM, que aprueba los “Criterios de focalización territorial”
Criterios Generales

<p>a) Contar con el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo”, que previamente debe haber cumplido con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber sido remitido al Viceministerio respectivo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) para la verificación de su estructura y contenido mínimo, a través de sus órganos de línea, conforme al Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA; y, - Estar registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y en el “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM. 	<p>a) Contar con el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo”, que previamente debe estar registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y en el “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, modificado con Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM-DM.</p>
--	--

Asimismo, se modifica el Anexo 01 – Ficha de sintomatología COVID-19, y el Anexo N° 02 – Flujograma para la elaboración, verificación y remisión al MINSA del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo”. Para mayor información sobre los anexos referidos, se podrá ingresar al siguiente [link](#)

Nuestro equipo Laboral

	Jorge Luis Acevedo Socio jacevedo@bv.u.pe		Carla Benedetti Asociada Senior cbenedetti@bv.u.pe		Karla Zuta Asociada Senior kzuta@bv.u.pe		Maria Eugenia Tamariz Asociada Senior mtamariz@bv.u.pe		Franklin Altamirano Abogado Asociado faltamirano@bv.u.pe		Roberto Vilchez Abogado Asociado rvilchez@bv.u.pe
	Carlos Ciriaco Abogado Asociado cciriaco@bv.u.pe		Vanessa Verano Abogada Asociada vverano@bv.u.pe		Domick Vera Abogado Asociado dvera@bv.u.pe		Natalia Peña Abogada Asociada npena@bv.u.pe		Alfredo Torres Asistente atorres@bv.u.pe		Ginneth Martinez Asistente gmartinez@bv.u.pe